



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 300-2023- MD-MDB-LP

Las Palmas, 21 de diciembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN -LEONCIO PRADO - HUANUCO, que al final suscribe.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20 inciso 17) y 28) de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza; así mismo, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera, concordante con los Artículos 2 y 21 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, según la previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley; esto es a las normas establecidas por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005- 10-PCM y demás normas aplicables a los servidores del régimen laboral de la actividad pública.

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se establece que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable. Por su parte, el artículo 14 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que, conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero si están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MD-MDB-LP, de fecha 02 de enero del 2023; se resuelve designar a partir del 02 de enero del 2023, en el cargo de Confianza de Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun al Ing. Obler Edwin Duran Sacramento, bajo los alcances del Régimen Laboral del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, con las funciones y responsabilidades conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y otros de la municipalidad; hasta nueva disposición superior.

Que, es atribución del Titular del Pliego dar por concluida las designaciones o encargatura, así como aceptar las renunciaciones de los funcionarios de confianza.

Que, es política de gestión el tomar las decisiones pertinentes para el cumplimiento de los fines administrativos de la municipalidad, como nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera; de conformidad con el numeral 28 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades.

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, con eficacia diferida al 31 de diciembre de 2023, la designación en el cargo de confianza al SUB GERENTE de la SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun al Ingeniero OBLER EDWIN DURAN SACRAMENTO, agradeciendo por los servicios prestados, quien deberá entregar el cargo, el acervo documentario, bienes asignados, a su jefe inmediato superior o a quien este designe, conforme a las normas que establecen al respecto.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a las áreas correspondiente recepcionar toda la documentación del acervo documentario, efectuar el inventario de los bienes patrimoniales y otros del Jefe de la Oficina de Abastecimiento cesado, debidamente documentado, así como **DISPONER**, el pago de su remuneración conforme a ley, pago que se debe efectuar cuando entregue toda la documentación o acredite tal hecho, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto a partir de la fecha, cualquier norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, al Área de Administración, al Área de Recursos Humanos, al cesado, demás áreas para su conocimiento, cumplimiento, y disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO  
DAMASO BERAUN LAS PALMAS  
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO  
ALCALDE